



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: CASIMIRO CUELLO CUELLO.
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00106-00.

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el despacho por ser procedente accede a ello y en consecuencia ordena requerir al pagador de la Universidad Popular del Cesar para que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo que le fuere comunicada mediante oficio 387 del veinticuatro (24) de julio de 2020. Póngasele de presente al Gerente o Pagador requerido que, de no darle cumplimiento a lo antes ordenado, responderán por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, ello, de conformidad con lo normado por el parágrafo 2° del canon Art. 593 ibídem. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1abe1567024873695cc5166b3e63220bb168034e69e82871a2fa6cb6b5d57a**
Documento generado en 14/12/2020 08:21:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>